



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA IX - N° 20

(Antes Ordenanza 05/95)

ANEXO I

CONVENIO

En la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones a los 30 días del mes de marzo de 1995 (mil novecientos noventa y cinco) entre la Municipalidad de Posadas, con domicilio en calle San Lorenzo 2567 de esta ciudad representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Ingeniero Antonio Baron Viana, por una parte y por la otra los Señores Magno Ibáñez y Raúl Rodríguez en su condición de miembros titulares de la Comisión Directiva de la Asociación Misionera de Ciclismo, Personería Jurídica A-649, con domicilio en Estado de Israel N° 4533, convienen, en celebrar el presente convenio, el que tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales se construirán, mantendrán y utilizarán circuitos reglamentarios para el desarrollo de competencias y prácticas de ciclismo en todos los niveles categorías.

Este acuerdo se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: La Municipalidad de Posadas, autoriza a la Asociación Misionera de Ciclismo, Personería Jurídica A 649, y clubes afiliados, a usar durante el término de diez (10) años más, una superficie en el parque de la ciudad, ubicada en un sector de su parte Sud-Oeste, contiguas a las línea separativa de la chacra, conforme se señala en croquis obrante a fojas 2 del Expediente H.C.D. N° 1723-C-94.

SEGUNDA: A los fines previstos en este convenio, la Asociación Misionera de Ciclismo, en el sector especificado en la cláusula anterior, tendrá a su exclusivo cargo todas las obras que sean necesarias para la práctica y competencia de ciclismo; parqueará el predio y proveerá a su mantenimiento y vigilancia. Estas obras deberán ser proyectadas de acuerdo a las pautas básicas especificadas en la cláusula quinta del presente y de común acuerdo, ambas partes, tales como mejoras, quedarán automáticamente incorporadas al Patrimonio Municipal sin que corresponda indemnización alguna a favor de la Asociación Misionera de Ciclismo, salvo aquellas estructuras desmontables.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

TERCERA: Una vez concluidas las obras, la Asociación procederá a su habilitación, para lo cual a partir de ese momento, la misma quedará reconocida para ejercer el contralor de las instalaciones durante la vigencia de este convenio; será confeccionado un reglamento interno, el que será elevado a la Municipalidad para su conocimiento y fines consiguientes, en este instrumento se establecerá fehacientemente que el que hiciera uso de las instalaciones, quedará obligado a respetar normas de moral, de buenas costumbres y de respeto a las autoridades de turno y sobre todo en salvaguarda del patrimonio que representan todas las estructuras ejecutadas. Las relaciones en todo momento entre la Asociación y la Dirección General de Deporte municipal serán armónicas y trabajarán mancomunadamente y como complemento en todo evento que surja de la Municipalidad su acción deportiva y social. La Asociación presentará todo el apoyo necesario para dicho fin y para ser respetado el reglamento vigente correspondiente a esta disciplina.

Igualmente si surgiere una petición provincial para eventos a realizarse en este complejo, será igualmente apoyado por esta Asociación otorgándole a la comuna la participación que pueda corresponder. La Asociación Misionera de Ciclismo llevará a cabo las competencias fijadas en el calendario anual con puntaje para campeonato local y regional; asimismo sus clubes afiliados realizarán sus torneos como es de costumbre, para corresponder a sus respectivos asociados, ya sean federados; por otro lado, se inscribirá ante la Federación Nacional de Ciclismo con sus nuevas instalaciones reglamentarias, para competencias a nivel Nacional e Internacional.

El acceso de la pistas será libre y el espacio permanecerá siempre al uso del público para la práctica de esta disciplina, pero bajo el control de las autoridades de la Asociación establecida en el Artículo Tercero.

CUARTA: El circuito a construirse tendrá una longitud en su eje de calzada de novecientos treinta y nueve metros veinte centímetros (939,20 m.) con sus respectivos peraltes y carpeta asfáltica de rodamiento, de acuerdo a las reglamentaciones nacionales sobre el particular.

A tal fin, previamente el suelo será preparado y nivelado para que tenga carácter de pista y no de ruta. Se harán desmontes y terraplenamientos para lograr el nivel adecuado y para asegurar el desagüe natural del terreno contiguo a este escenario; se construirá un velódromo de trescientos cincuenta metros con seis centímetros (350,06 m.) de longitud y un circuito para la práctica de bicigrós. Tanto la pista como el velódromo serán cercados con alambre romboidal y postes de cemento armado, para evitar el ingreso de canes y



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

personas ajenas a la actividad; y los senderos interiores y la parte central serán parqueizados. Perimetralmente se instalará red eléctrica para permitir el uso de las pistas en horarios nocturnos.

Dentro del perímetro del predio se levantará un pabellón sanitario para damas y caballeros por separado, para el uso de los corredores en oportunidad de competencias, o bien cuando se haga uso de las pistas. Se construirán ambientes para ejercer control del uso de las pistas; verificación de participantes, corredores o no; un sector administrativo para uso de la Comisión Directiva y una casilla para cuidador permanente.

Se emplazará para podio y fiscalización de rodados en lo referente a su multiplicación para cada categoría. En zonas adyacentes se construirán quinchos y parrillas y se prepararán espacios especiales para familiares de corredores que vengan de otros lugares.

QUINTA: La Municipalidad autoriza a la Asociación Misionera de Ciclismo, a instalar un buffet dentro de su predio durante el desarrollo de las pruebas que lleven a cabo mientras las pistas estén siendo usadas. Estos recursos resultan imprescindibles ya que los ingresos posibilitarán afrontar los gastos que surgirán del desenvolvimiento de este deporte eminentemente amateur, como ser el cuidado de las estructuras complementarias, compra de trofeos, medallas, afiliaciones en el Orden Nacional, traslado de corredores desde infantiles hasta veteranos, entre otras cosas.

SEXTA: Se deja expresamente establecido que la Municipalidad podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio cuando se establezcan que se viola el presente instrumento por causa imputable a la Asociación, previa constatación de los hechos y defensa a que tendrá derecho la Asociación Ciclista Misionera.

La actual Ley de Deportes sancionada por el Poder Legislativo Provincial sostiene la obligatoriedad de que los entes oficiales apoyen toda disciplina deportiva coadyuvando con las instituciones creadas y a crearse, en la posibilidad del sostén económico, creando las condiciones para tal fin.

SEPTIMA: Todo cambio de autoridades que se produzcan de acuerdo con los Estatutos de la Asociación, deberá ser comunicado a las autoridades municipales al igual que toda otra disposición que se dicte y que sea inherente al ejercicio del ciclismo.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

OCTAVA: En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, se firman los ejemplares de ley y las partes se comprometen a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de esta Ciudad de Posadas.